



**FICOSEC**  
FIDUCIARIO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH”, REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER Y POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO UNIVERSIDAD, EL LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA; POR OTRA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE CUAUHTÉMOC, SINDICATO PATRONAL, EN LO SUCESIVO “COPARMEX CUAUHTÉMOC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO GUADALUPE MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COPARMEX CUAUHTÉMOC; POR OTRA PARTE, EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE CUAUHTÉMOC, A.C., EN LO SUCESIVO “FICOSEC CUAUHTÉMOC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO RAMÍREZ OLIVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- A. Que en fecha 02 de diciembre de 2008 se entregó ante la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) unidad Chihuahua, una solicitud de permiso para el establecimiento de una radio emisora sin fines de lucro, de contenido cultural, llamada RADIO UNIVERSIDAD, que se transmitiera en la Cd de Cuauhtémoc.
- B. Desde el inicio de la solicitud el Centro Empresarial Cuauhtémoc, COPARMEX respaldó la iniciativa de la UACH con cartas de las principales organizaciones de Cd. Cuauhtémoc, así como gestionando ante diferentes actores políticos y funcionarios estatales y federales.
- C. El 6 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la autorización de la concesión para Cd. Cuauhtémoc de RADIO UNIVERSIDAD a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

#### DECLARACIONES:

- I. De “LA UACH” por conducto de su representante legal:
  - A) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
  - B) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y



**FICOSEC**  
FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

**COPARMEX**  
CUAUHTÉMOC

**Observatorio Ciudadano**  
Prevención Seguridad Justicia Cuauhtémoc

filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- C) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
  - D) Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
  - E) Que el **M.L RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER** acredita su personalidad como Coordinador de Comunicación Social, con el nombramiento expedido por el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en fecha 05 de octubre de 2016.
  - F) Que el **LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA** acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Radio Universidad, con el nombramiento expedido por el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en fecha 01 de noviembre de 2016.
  - G) Manifiesta que es su intención y deseo realizar el presente contrato y convenio con **“FICOSEC CUAUHTÉMOC”** y **“COPARMEX CUAUHTÉMOC”** para hacer constar su voluntad de los diversos actos jurídicos en el mismo establecidos, de conformidad con los términos y condiciones previstos en este instrumento, formar un colegiado de ímpetus, con la finalidad de prever incidentes futuros y para beneficio de los organismos; de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio de radio emisión a la sociedad en general y propiamente en esta Cd. de Cuauhtémoc, Chih.
  - H) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II. De **“COPARMEX CUAUHTÉMOC”** por conducto de su representante legal:
- A) Que el **ING. MARIO GUADALUPE MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, fue nombrado Presidente del Consejo Directivo del Centro Empresarial de Cuauhtémoc Sindicato



**FICOSEC**  
FIDECOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA



Patronal (COPARMEX), mediante Acuerdo emitido por la Dirección de la Junta de Conciliación y Arbitraje, Dependencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 06 de Octubre del 2016, en donde se establece que en fecha 06 de octubre de ese mismo año mediante asamblea anual ordinaria de socios, se realizó cambio del consejo, resultando electa por mayoría para desempeñar el cargo.

- B) Que “COPARMEX CUAUHTÉMOC” es un Sindicato Patronal autónomo, debidamente registrado ante la Secretaría General de Gobierno, en la Dirección de Trabajo y Previsión Social, en fecha 03 de febrero del 2003, presentando para tal efecto Asamblea Constitutiva ante la Junta Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 27 de septiembre del 2002, así como Acta de Estatutos levantada el día 31 de noviembre del 2001, en la que los Integrantes de la Comisión Electoral designan al Consejo directivo padrón y/o directorio de socios del centro empresarial delegación Cuauhtémoc, cumpliendo lo que establecen los artículos 356, 364, 365 y 371 de la Ley Federal del Trabajo, para el registro de Sindicatos Patronales; quedando registrado bajo el número 888, folio 222, del libro 4 de registros sindicales del tribunal de la Junta de Conciliación y Arbitraje Cd. Chihuahua, Chihuahua.
- C) Tiene facultades para representar en este acto a “COPARMEX CUAUHTÉMOC”, conforme lo establece el acuerdo previamente mencionado en el inciso B) de estas declaraciones, el cual se anexa al presente en copia simple marcado como ANEXO 1.
- D) Manifiesta que es su intención y deseo realizar el presente contrato y convenio con “FICOSEC CUAUHTÉMOC” y “LA UACH” para hacer constar su voluntad de los diversos actos jurídicos en el mismo establecidos, de conformidad con los términos y condiciones previstos en este instrumento, así como para contribuir en la prestación de un mejor servicio de radio emisión a la sociedad en general y propiamente en esta Cd. de Cuauhtémoc, Chih.
- E) Que para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Periférico Gómez Morín #315, Ampliación Parque Industrial, Cd Cuauhtémoc, Chih.

III. Declara “FICOSEC CUAUHTÉMOC” por conducto de su representante legal:

- A) Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con el testimonio de la escritura 14.386 de fecha 28 de diciembre de 2012 otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, titular de la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial Benito Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana registrado bajo el número 39, folio 95 del libro número 20 de la sección cuarta, el día diez de enero de dos mil trece y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y cuyos estatutos quedaron establecidos en el mismo instrumento.



**FICOSEC**  
FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA



- B) Tener por objeto seguimiento y evaluación de la política estatal de prevención social de la delincuencia y sus programas, además de coadyuvar en la elaboración del diagnóstico municipal sobre seguridad pública y prevención de la delincuencia, así como copilar, sistematizar, analizar y difundir información referente a la seguridad pública y sistema de justicia, así como incidir en las políticas públicas en la materia.
- C) Que su representante legal **RICARDO RAMÍREZ OLIVAS** acredita su personalidad mediante el acta de la Asamblea General de fecha 21 de Octubre de 2016, misma que se encuentra en proceso de protocolización ante la Notaría Pública No. 2 para el Distrito Judicial Benito Juárez.
- D) Que en sesión del Comité Técnico del FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA identificado como 744493, en delante "FIDEICOMISO", de fecha de 07 de junio del 2016 se aprobó mediante acuerdo no. 31-22/jun-16, otorgar un beneficio económico al proyecto denominado "RADIO UNIVERSIDAD - PREVENCIÓN Y SEGURIDAD" en delante identificado como "EL PROYECTO".
- E) Que de acuerdo con lo previsto por la regla décima tercera de las reglas de operación y administración de "FIDEICOMISO" presentó solicitud de apoyo y demás documentación requerida para la ejecución de "el proyecto" motivo de este convenio.
- F) Manifiesta que es su intención y deseo realizar el presente contrato y convenio con "COPARMEX CUAUHTÉMOC" y "LA UACH" para hacer constar su voluntad de los diversos actos jurídicos en el mismo establecidos, de conformidad con los términos y condiciones previstos en este instrumento, para de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio de radio emisión a la sociedad en general y propiamente en esta Cd. de Cuauhtémoc, Chih.
- G) Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Reforma y Calle 12, número 1212, Colonia Centro, C.P. 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

IV. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que es su deseo unir esfuerzos para desarrollar "EL PROYECTO" consiste en la adquisición de equipamiento, tal como equipo transmisor, consolas, procesador de audio y otros equipos para la preservación de una radio emisora llamada **RADIO UNIVERSIDAD**, la cual actualmente transmite en la frecuencia XHRUC-FM 105.7 FM, misma que cuenta con Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en favor de "LA UACH", de la cual se agrega copia simple al apéndice de este instrumento marcado como ANEXO 2.



**FICOSEC**  
FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** “COPARMEX CUAUHTÉMOC”, “LA UACH” y “FICOSEC CUAUHTÉMOC” se comprometen a conjuntar esfuerzos, experiencia y recursos para impulsar y desarrollar las actividades propias de “EL PROYECTO” consistente la adquisición de equipamiento, tal como equipo de transmisión, consolas, procesador de audio y otros equipos para la preservación y permanencia de la radio emisora llamada RADIO UNIVERSIDAD, la cual actualmente transmite en la frecuencia XHRUC-FM 105.7 FM en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; de corte cultural, sin fines de lucro para el mejoría de contenidos de radio difusión, con influencias positivas en gran parte de la región serrana y cuyo monto total de participación asciende \$300,000.00 pesos (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) importe que fue aprobado para esos fines por “FIDEICOMISO” tal y como se precisa en la declaración III inciso d), de este instrumento.

### **SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN.-**

- a) “FICOSEC CUAUHTÉMOC” para la ejecución del objeto de este contrato se compromete a proveer del recurso económico a “COPARMEX CUAUHTÉMOC” para la adquisición de un equipo transmisor hasta por un monto de \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), siendo el pago en una sola exhibición para el total de la aportación, transfiriendo dicho monto a la cuenta del Centro Empresarial de Cuauhtémoc (COPARMEX) SCOTIABANCK CUENTA 22101331477, con Clabe Interbancaria: 044158221013237337, quien a su vez se obliga a transferir dicho monto en favor de “LA UACH” a la cuenta de la Universidad Autónoma de Chihuahua BBVA BANCOMER CUENTA 0157809239 con Clabe Interbancaria: 012150001578092393.
- b) “LA UACH” para la realización del objeto de este instrumento, se compromete con “FICOSEC CUAUHTÉMOC” a proporcionar un informe de verificación de gastos y se deja abierta la colaboración para promover y difundir los programas y proyectos que sean pertinentes.

**TERCERA. USO DE LOS RECURSOS.-** “LA UACH” se compromete y obliga a ejercer los recursos económicos otorgados por “FICOSEC CUAUHTÉMOC” de acuerdo a los fines de “EL PROYECTO” autorizado por el “fideicomiso” de acuerdo a los anexos 1 y 2 de este convenio; asimismo en términos de lo previsto por la regla segunda y novena, fracción v de las reglas de operación y administración del “FIDEICOMISO”.

**CUARTA. CAMBIOS.-** Las partes acuerdan que cuando se requiera realizar cambios a “EL PROYECTO” estos deberán ser previamente autorizados por “FICOSEC CUAUHTÉMOC” y convenidos de nuevo por las partes, asimismo de existir erogaciones derivadas de la ejecución y no contempladas dentro de “EL PROYECTO” aprobado, éstas deberán ser cubiertas por “LA UACH”.



**FICOSEC**  
FIDECOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

**COPARMEX**  
CUAUHTÉMOC

**Observatorio Ciudadano**  
Prevención Seguridad Justicia Cuahtémoc

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.-** En la ejecución del objeto convenido y en general, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, las partes acuerdan actuar siempre bajo su exclusivo riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, utilizando sus propios medios y recursos.

Las partes serán responsables de la supervisión, dirección, capacitación, control y compensación de su personal; en tal virtud, no se crea relación alguna entre las partes de trabajo, joint venture, sociedad o agencia, por lo que ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos que se deriven de la Ley o de cualquier otro ordenamiento.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes se obligan a sacar en paz y a salvo, en su caso, a indemnizar a la otra parte en contra de cualquier demanda o reclamación que se le hiciera por parte de algún trabajador o prestador de servicios de la otra parte o terceros subcontratados por ésta, cuando así esté autorizado, así como en contra de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a cargo de la otra parte.

**SEXTA. DIFUSIÓN.-** Las partes acuerdan que Radio Universidad pueda ser un espacio para “COPARMEX CUAUHTÉMOC” y “FICOSEC CUAUHTÉMOC” para promocionar sus programas, campañas y proyectos, encaminados a fortalecer a la comunidad a través de la participación del empresariado en la región. Coadyuvando con la visión y misión de “LA UACH” en privilegiar un estado de derecho, por medio de la promoción permanente de la cultura. Lo anterior, atendiendo siempre las políticas y lineamientos que tanto “LA UACH” a través de Radio Universidad determine, y de acuerdo a la legislación vigente respecto a los contenidos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio por lo que, las partes se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de las partes. En consecuencia, las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este convenio y hasta por cinco años después de concluido el mismo.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y concluirá el 4 de octubre de 2022, sujeto a posibles renovaciones. Sin embargo las partes tienen el derecho a darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento que así lo deseen, previa notificación por escrito a la otra parte y que sea presentada con 30 (treinta) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este convenio. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.



**FICOSEC**  
FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA



**NOVENA. PROHIBICIONES.-** “LA UACH” se compromete a que los recursos motivo de este convenio no serán utilizados para actividades políticas, electorales, religiosas u otras fuera de “EL PROYECTO”, en caso contrario “FICOSEC CUAUHTÉMOC” suspenderán la entrega de recursos pendientes, en su caso, sin más responsabilidad para éstas que la notificación respectiva en la que se señalen las causas, por lo que “LA UACH” se obliga a reintegrar al “fideicomiso” a través de “FICOSEC CUAUHTÉMOC” los recursos pendientes por ministrar así como aquellos que sean utilizados con fines diversos a “EL PROYECTO”.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES.-** “LA UACH” además de las obligaciones señaladas en las anteriores cláusulas, se comprometen y obligan a:

- A) Citar a “FICOSEC CUAUHTÉMOC” y al “FIDEICOMISO” en toda la publicidad que se origine con relación a “EL PROYECTO” motivo de este convenio, incluyendo material impreso, medios digitales, radio y televisión, ello en los términos y forma que por escrito le sea autorizado por “FICOSEC CUAUHTÉMOC”. Lo anterior tiene la finalidad de dar a conocer a los diferentes públicos que “EL PROYECTO” recibe el patrocinio de los empresarios del estado de chihuahua por medio de “FICOSEC CUAUHTÉMOC” y del “FIDEICOMISO”.
- B) Ser responsable de forma única, total y exclusiva de todas las obligaciones fiscales, penales, patronales, laborales y civiles, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas o a las que dé lugar, derivadas de la ejecución y operación de “EL PROYECTO”.
- C) Presentar toda aquella información que le sea requerida y guarde relación con los resultados de “EL PROYECTO” cuando de manera escrita y oportuna se lo solicite “FICOSEC CUAUHTÉMOC”.

**DÉCIMA PRIMERA.** “FICOSEC CUAUHTÉMOC”, tendrá derecho de supervisar y evaluar en todo tiempo, los trabajos, actividades, aplicación de recursos y cumplimiento de metas que realice “LA UACH” con motivo de “EL PROYECTO”.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS.-** Las partes hacen constar que en este Contrato no existen vicios de la voluntad tales como error, dolo, lesión, incapacidad, lucro excesivo ni enriquecimiento ilegítimo.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el conocimiento de cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento e incumplimiento de los actos contenidos en este instrumento, las partes se sujetan a la legislación del Estado de Chihuahua y a los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier razón presente o futura.



**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.-** Cualquier comunicación que en los términos de este instrumento se deba hacer entre las partes, ésta deberá ser hecha por escrito y en todo caso dirigirse a los domicilios y personas que como sus representantes en este acto designan en el apartado de Declaraciones.

**DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO.-** El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen de todas sus hojas y al calce de la última de conformidad a 9 de Noviembre de 2017.

\_\_\_\_\_  
**ING. MARIO GUADALUPE MARTÍNEZ  
 MANRÍQUEZ**  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
 DE S.P.  
 COPARMEX-CUAUHTÉMOC

\_\_\_\_\_  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
 RAMÍREZ**  
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
 AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

\_\_\_\_\_  
**C. RICARDO RAMÍREZ OLIVAS**  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
 DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE  
 CUAUHTÉMOC A.C.

\_\_\_\_\_  
**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA  
 NEDER**  
 COORDINADOR GENERAL DE  
 COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
 CHIHUAHUA

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ  
 MENDOZA**  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO  
 UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD  
 AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN; CELEBRADO ENTRE EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE CUAUHTÉMOC. A.C.- UACH - COPARMEX CUAUHTÉMOC S.P., FIRMADO EL DÍA 9 de Noviembre de 2017. NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ESTE PÁRRAFO.